



ESCRITURA No.

CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGCANELA S.A."

OTORGANTE:

RAÚL ENRIQUE PÉREZ CARPIO Y OTROS

CUANTÍA: \$. 804.00

En la ciudad de Gualاقiza, cantón del mismo nombre de la provincia Morona Santiago, República del Ecuador, a los seis días del mes de Mayo del año dos mil trece.- Ante mí, JORGE ÁVILA ORDÓÑEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN GUALAQIZA, comparecen los señores RAÚL ENRIQUE PÉREZ CARPIO, casado, legalmente representado por su mandataria señora PIEDAD CARLOTA MALLA ARGUDO, según Poder General cuya copia se incorpora en calidad de documento habilitante, MILTON GIOVANNI SALINAS ZARUMA, casado, VÍCTOR JUAN NIEVES NIEVES, casado, TITO JOFFRE NIEVES NIEVES, soltero, HUMBERTO OCTAVIO AGUIRRE PESÁNTEZ, casado, JULIO HERIBERTO ASTUDILLO ÁLVAREZ, divorciado, JULIO HENRRYS DELGADO CHIRIBOGA, soltero, JENNY LORENA BERMEO FÁREZ, soltera, SANTIAGO SALVADOR VERA MOLINA, casado, LUIS ISAAC RODAS RAMÓN, casado, JULIO GUSTAVO DELGADO CHIRIBOGA, casado; y, FREDDY RODRIGO ROMERO HURTADO, divorciado.- Los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes en este lugar, capaces ante la Ley para celebrar actos y contratos, a quienes de conocer doy fe y exponen: Que me presentan para que eleve à Escritura la minuta que copiada literalmente dice: "Señor Notario



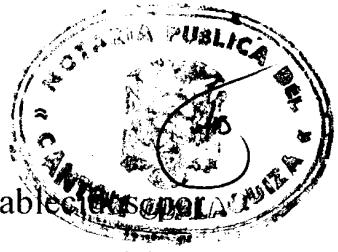
el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.-  
COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores:  
Uno.-RAÚL ENRIQUE PÉREZ CARPIO, con Cédula de Identidad 1900266295, Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Gualاقiza, provincia de Morona Santiago, legalmente representado por su mandataria PIEDAD CARLOTA MALLA ARGUDO, según demuestro con Poder General que adjunto.- Dos.- MILTON GIOVANNI SALINAS ZARUMA, con Cédula de Identidad 1400636187, Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Gualاقiza, provincia de Morona Santiago.- Tres.- VÍCTOR JUAN NIEVES NIEVES, con Cédula de Identidad 0103174017, Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Gualاقiza, provincia de Morona Santiago.- Cuatro.- TITO JOFFRE NIEVES NIEVES, con Cédula de Identidad 0103349494, Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Gualاقiza, provincia de Morona Santiago.- Cinco.- HUMBERTO OCTAVIO AGUIRRE PESÁNTEZ, con Cédula de Identidad 1400253850, Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Gualاقiza, provincia de Morona Santiago.- Seis.- JULIO HERIBERTO ASTUDILLO ÁLVAREZ, con Cédula de Identidad 1900438571, Ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Gualاقiza, provincia de Morona Santiago.- Siete.- JULIO HENRRYS DELGADO CHIRIBOGÁ, con Cédula de Identidad 1900451103,



Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago.- Ocho.- JENNY LORENA BERMEO FÁREZ, con Cédula de Identidad 1900344811, Ecuatoriana, soltera, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago.- Nueve.- SANTIAGO SALVADOR VERA MOLINA, con Cédula de Identidad 1400388896, Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago.- Diez.- LUIS ISAAC RODAS RAMÓN, con Cédula de Identidad 1900064864, Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago.- Once.- JULIO GUSTAVO DELGADO CHIRIBOGA, con Cédula de Identidad 1900114750, Ecuatoriano, casado, con domicilio en la ciudad de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago.- Doce.- FREDDY RODRIGO ROMERO HURTADO, con Cédula de Identidad 1900233337, Ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO UNO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la Compañía es: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGCANELA S.A.- Artículo Segundo.- Domicilio:



El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago. La compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto Social.- La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Artículo Tercero.- Uno.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, •por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo Tercero.- Dos.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito.- Artículo Tercero.- Tres.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.- Artículo Tercero.- Cuatro.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de



seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecimientos o  
otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

**Artículo Cuarto.- Plazo.**- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de Inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables.-

**TÍTULO DOS.- DEL CAPITAL.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-**

**Artículo cinco.-** El capital social es de OCHOCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas cuatro acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas

consecutivamente de la Uno a la Ochocientos cuatro.-

**TÍTULO TRES.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

**Artículo Seis.- Norma general.**- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente y al Presidente.-

**Artículo Siete.- Convocatorias.**- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.-

**Artículo ocho.- Clases de Juntas.**- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados



los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntuizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- Artículo Nueve.- Quórum General de instalación.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes.- Artículo Diez.- Quórum Especial de instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo Once.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley,



14

las decisiones se tomarán con la mayoría ~~de capital pagado~~ concurrente a la reunión.- Artículo Doce.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de Gobierno de la Compañía Anónima.- Artículo Trece.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo Catorce.- Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo Quince.- Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de



General a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- TÍTULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Dieciséis.- Comisarios.- La Junta General designará al Comisario, quien estará en sus funciones por dos años, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- TÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Diecisiete.- Norma General.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- CUARTA.- APORTES.-

Nombres socios	Capital Suscrito	Capital pagado	Acciones
Raúl Enrique Pérez			
Carpio	67	67	67
Milton Giovanni			
Salinas Zaruma	67	67	67
Víctor Juan Nieves			
Nieves	67	67	67



65

Tito Joffre Nieves			
Nieves	67	67	67
Humberto Octavio			
Aguirre Pesantez	67	67	67
Julio Heriberto			
Astudillo Alvarez	67	67	67
Julio Henrrys			
Delgado Chiriboga	67	67	67
Jenny Lorena Bermec			
Farez	67	67	67
Santiago Salvador			
Vera Molina	67	67	67
Luis Isaac Rodas			
Ramón	67	67	67
Julio Gustavo			
Delgado Chiriboga	67	67	67
Freddy Rodriguez			
Romero Hurtado	67	67	67
<b>TOTAL:</b>	<b>804</b>	<b>804</b>	<b>804</b>

#### QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para Los períodos señalados en los Artículos catorce y quince del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor MILTON GIOVANNI SALINAS ZARUMA y como Gerente de la misma al señor TITO JOFFRE NIEVES NIEVES, respectivamente.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Atentamente.-

(Firmado) Doctor Gabriel Mejía Reinoso.- ABOGADO.-

Matrícula número tres mil ciento cincuenta y nueve.

"de Abogados del Azúcar." Hasta aquí copiada la m



agrega.- Los comparecientes hacen suyas todas y cada una de las estipulaciones constantes en la minuta inserta, se afirman y ratifican en, todo su contenido y la dejan elevada a Escritura Pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales y sacramentales del caso.- Cédulas de Ley presentadas.- La presente no causa impuestos Municipales.- Formalizado el presente instrumento, Yo, el Notario, lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en todo su contenido lo aprueban y firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

 /   
PIEDAD MALLA ARGUDO / MILENIO SALINAS ZARUMA

C.C. 010325315-9

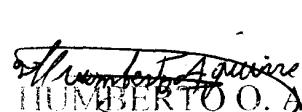
C.C. 140063618-7

 / VÍCTOR NIEVES NIEVES

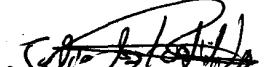
C.C. 010317401-7

 / TITO NIEVES NIEVES.

C.C. 010334949-4

 / HUMBERTO O. AGUIRRE P.

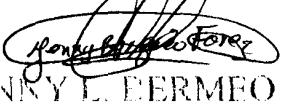
C.C. 140025385-0

 / JULIO H. ASTUDILLO A.

C.C. 190043857-1

 / JULIO E. DELGADO CH.

C.C. 190045110-3

 / JENNY L. BERMEO F.

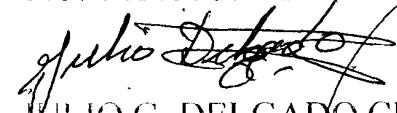
C.C. 190034484-1

 / SANTIAGO S. VERA MOLINA

C.C. 140038889-6

 / LUIS I. RODAS RAMON



 / JULIO G. DELGADO CH.

C.C. 190011475-0

 / FREDDY R. ROMERO H.

C.C. 190023333-7

EL NOTARIO

JORGE AVILA ORDOÑEZ





## REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALAQUIZA

24 de Mayo 8-60 y Cuenca  
07 2 780 782, 07 2 780 109, 2780 759 Ext. 116  
[www.gualاقiza.gob.ec](http://www.gualاقiza.gob.ec); [ilustremunicipio\\_gualاقiza@yahoo.es](mailto:ilustremunicipio_gualاقiza@yahoo.es)  
Gualاقiza - Mórona Santiago - Ecuador

06  
06

## REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALAQUIZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Señor Doctor Santiago Jaramillo Malo, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA, se procede a hacer la respectiva Inscripción de la presente Resolución de acuerdo al Artículo Segundo literal b), RESOLUCIÓN No. SC.DIC.C.13. 486, de fecha 07 de junio de 2013, en la que se aprueba la CONSTITUCIÓN de la “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGANELA S.A.” en los términos constantes en la referida resolución, cuya inscripción se realiza en Gualاقiza, 19 de junio de 2013, bajo el Repertorio número veinte y cuatro (Nro. 24), Registro número cero uno (Nro. 01), Tomo 01. El Registrador Mercantil del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Gualاقiza.- CERTIFICA.- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Ab. Mgs. José Andrés Vázquez Valencia  
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALAQUIZA



## REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GUALAQUIZA

RAZÓN: En Gualاقiza, 19 de junio de 2013, queda inscrito el presente documento y resolución No. SC.DIC.C.13. 486 de la INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA de fecha 07 de junio de 2013 bajo el Repertorio número veinte y cuatro (Nro. 24), Registro número cero uno (Nro. 01), Tomo 01, del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la segunda copia de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la “COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGANELA S.A.”. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal b) y c) de la Citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto Nro. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de Agosto del mismo año. El REGISTRADOR MERCANTIL del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Gualاقiza.- CERTIFICO. xxx

Ab. Mgs. José Andrés Vázquez Valencia  
REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA  
PROPIEDAD DEL CANTÓN GUALAQUIZA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NUMERO DE TRÁMITE: 7450663

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN

SEÑOR: CORNEJO REYES MARÍA EULALIA

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/08/2012 10:12:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS SE INFORMÓ QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGCANELA S.A.  
APROBADO

PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA REQUIERE PERMISO DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL: 20/08/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LOGO COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

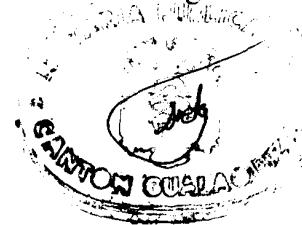
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.





PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS





Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 04001HKC000458-1

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGCANELA S.A.**

La cantidad de OCHOCIENTOS CUATRO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AGUIRRE PESANTEZ HUMBERTO OCTAVIO	\$67.00
ASTUDILLO ALVAREZ JULIO HERIBERTO	\$67.00
BERMEO FAREZ JENNY LORENA	\$67.00
DELGADO CHIRIBOGA JULIO GUSTAVO	\$67.00
DELGADO CHIRIBOGA JULIO HENRRYS	\$67.00
NIEVES NIEVES TITO JOFFRE	\$67.00
NIEVES NIEVES VICTOR JUAN	\$67.00
PEREZ CARPIO RAUL ENRIQUE	\$67.00
RODAS RAMON LUIS ISAAC	\$67.00
ROMERO HURTADO FREDDY RODRIGO	\$67.00
SALINAS ZARUMA MILTON GIOVANNI	\$67.00
VERA MOLINA SANTIAGO SALVADOR	\$67.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$804.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengara un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse e domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

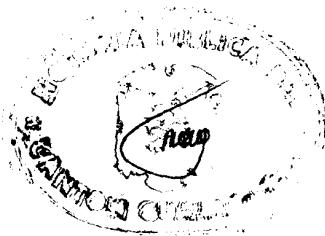
CUENCA, 19 DE ABRIL DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

Nº 0009277



**COMPROBANTE DE NEGOCIACION**



OPERACION No.: 04001IKC000458-1

CLIENTE: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRAN

RUC/CI :

DIRECCION:

FECHA DE NEGOCIACION: 04/19/2013

FECHA VALOR: 04/19/2013

TELEFONO: 000000

Moneda	Monto	Tasa Nominal	Costo por Emisión
DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS D	804.00	0.75%	0.00

**DETALLE RECEPCION DE FONDOS**

Forma Recepción	No. de Cuenta	Monto	Impuesto	Neto
ENTRADAS INTERIORES M.E.		804.00	0.00	804.00
	TOTAL:	804.00	0.00	804.00

**DECLARACION DE FONDOS**

Declaro que los fondos recibidos tienen origen lícito y en especial garantizo que no serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Eximo al Banco Bolivariano C.A. de toda responsabilidad si esta declaración fuese falsa o errónea.

Autorizo expresamente a la institución financiera a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentalmente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales sospechosas.

REVISADO POR:

FIRMA DEL CLIENTE:



ESCRITURA No.  
DE: PODER GENERAL  
MANDANTE:  
RAUL ENRIQUE PEREZ CARPIO  
MANDATARIO:  
PIEDAD CARLOTA MALLA ARGUDO  
CUANTÍA: INDETERMINADA

En la ciudad de Gualاقiza, cantón del mismo nombre, de la provincia Morona Santiago, República del Ecuador, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil trece.- Ante mi, JORGE ÁVILA ORDÓÑEZ, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN, comparece el señor RAUL ENRIQUE PEREZ CARPIO; de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, residente en esta ciudad, capaz ante la Ley para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal; bien inteligenciado sobre la naturaleza y resultados legales de la presente escritura de Poder General, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente y expone: Que me presenta para que eleve a Escritura Pública la minuta que copiada literalmente dice: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE.- Interviene en la celebración de este instrumento público, el señor RAUL ENRIQUE PEREZ CARPIO, a quien más adelante se lo llamará simplemente "mandante".- El compareciente declara ser Ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, capaz ante la Ley para celebrar esta clase de actos y con domicilio en el cantón Gualاقiza.



provincia de Morona Santiago.- SEGUNDA.- OBJETO.- Por medio del presente instrumento público, el señor RAUL ENRIQUE PEREZ CARPIO, portador de la Cédula de Ciudadanía número 190026629-5, domiciliado en la ciudad de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de su cónyuge señora PIEDAD CARLOTA MALLA ARGUDO, portadora de la Cédula de Ciudadanía número 010325315-9, residente en la ciudad de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, para que en su nombre y representación y haciendo sus veces, realice los actos que a continuación se describen, sin que la enumeración limite las atribuciones de la mandataria, pues más bien las amplíe de conformidad con la Ley: a) Admiñistre los bienes muebles e inmuebles de propiedad del mandante; b) Venda, done, permute, hipoteque, de en arriendo, en anterésis, en comodato, etcétera, los bienes del mandante. Podrá hipotecar los bienes del mandante incluso a favor de terceros; c) Adquiera para el mandante a cualquier título bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones, gananciales, etcétera; d) Lo represente en cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o que se presentare en el futuro, contestando demandas o proponiéndolas, y continuar el juicio hasta su conclusión en cualquiera instancia; e) Cancele gravámenes constituidos a favor del mandante; f) Entregue o reciba dinero a cualquier título; g) Gire, ceda, acepte, los haga efectivos y proteste cheques, letras de cambio, pagarés, etcétera; h) Para que, en los casos que fuere menester, manifieste

la voluntad del mandante y su expreso consentimiento; i) Para que celebre toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos de cualquiera naturaleza sin limitación alguna en cualquier Institución pública o privada que fuere necesario; j) Sustituya este poder a favor de cualquiera persona y otorgue Procuración Judicial a favor de cualquier Abogado de la República del Ecuador, quien podrá representarlo legalmente en todos los trámites judiciales que fueren necesarios; k) Firme en nombre del mandante, cualquier documento público o privado que fuere necesario, como facturas, escrituras públicas de Compraventa de Bienes Inmuebles, de Derechos y Acciones, de Participación, etcétera; l) Para que administre las cuentas de Ahorro que el mandante tiene en el Banco Nacional de Fomento Sucursal Gualaquiza, depositando o retirando dinero de la misma y pueda tramitar créditos de cualquiera naturaleza, igualmente le faculta a su mandataria para que apertura cuentas corrientes o cuentas de ahorro en cualquier Cooperativa de Ahorro y Crédito o Bancos del País e igualmente las administre legalmente depositando o retirando dinero de las mismas y pueda solicitar créditos de cualquiera naturaleza; m) Para que tramite, en cualquier Notaría o Juzgado de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, el Permiso de Ausentismo que se requiere, para que sus hijos que responden a los nombres de CARLOS STEEVEN PEREZ MALLA y AYLINE NAYARA PEREZ MALLA, puedan viajar en forma legal a cualquier país del extranjero; al efecto la mandataria contando con la autorización legal de su mandante y por sus propios derechos como madre, ejercitara las



25  
EREZ CARP  
IRONA SAN  
S DICIE  
001-  
IRORA SAN  
VALAQUIZI

acciones legales pertinentes. Igualmente queda facultada por su mandante para representar legalmente a sus dos hijos anteriores mencionados en cualquiera Institución Pública o Privada que fuere menester. Finalmente manifiesta el mandante que para mayor abundamiento le hace extensivas a su mandataria, las facultades que contempla el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la minuta.- Usted, Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para su validez.- Atentamente.- (Firmado) Nelson Ávila Coronel.- ABOGADO.- Matrícula número mil trescientos sesenta y nueve.- Colegio de Abogados del Azuay.” Hasta aquí copiada la minuta que se agrega.- El señor compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, se afirma y ratifica en todo su contenido y la deja elevada a Escritura Pública para que surta los efectos legales consiguientes.- Para el otorgamiento de esta Escritura se observaron los preceptos legales y sacramentales del caso.- Cédulas de Ley presentadas.- Formalizado el presente instrumento, Yo, el Notario lo leí íntegramente al otorgante, quien, ratificándose en todo su contenido lo aprueba y firma conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-

RAUL ENRIQUE PEREZ CARPIO  
C.C. 190026629-5

EL NOTARIO

JORGE AVILA ORDOÑEZ

PRESENTO FUI A SU OTORGAMIENTO Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTE  
PRIMER COPIA SELLADA Y FIRMANDA EN SU MISMO TIEMPO Y PESO

CIUDADANIA  
PEREZ CARPIO RAUL ENRIQUE  
IRONA SAN/GUALAQUIZA/EL IDEAL  
DICIEMBRE 1970  
001- 0016 00016 M  
IRONA SANTIAGO/ GUALAQUIZA  
GUALAQUIZA 1971



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO V2943142221  
BACHILLERATO DELIA ARGUDO PIEDAD EARLOTA  
PEREZ ILLERAS CELIO ANTONIO  
CARPIO ANA LUISA  
GUALAQUIZA 25/02/2013  
GUALAQUIZA 25/02/2025

15



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

009

009 - 0260

NÚMERO DE CERTIFICADO

1900266295

CÉDULA

PEREZ CARPIO RAUL ENRIQUE

MORONA SANTIAGO  
PROVINCIA  
GUALAQUIZA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
GUALAQUIZA

CANTÓN

PARROQUIA

GUALAQUIZA  
ZONA

(P) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que el documento que  
aparece en 02 hojas útiles es una  
copia del original que se me presentó  
para su constatación.

Guayaquil, 06 VI 2013.

Foto: *[Signature]*  
NOTARIO PÚBLICO 1ro.  
DEL CANTÓN GUALAQUIZA





**RESOLUCIÓN No. 001-CJ-017-2013-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**



Que, mediante Ingreso No. 30980-AC-ANT-2012 de 26 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGANELA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGANELA S.A.**" con domicilio en cantón Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOCE (12)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	RAUL ENRIQUE PEREZ CARPIO	1900266295
2	MILTON GIOVANNI SALINAS ZARUMA	1400636187
3	VICTOR JUAN NIEVES NIEVES	0103174017
4	TITO JOFFRE NIEVES NIEVES	0103349494
5	HUMBERTO OCTAVIO AGUIRRE PESANTEZ	1400253850
6	JULIO HERIBERTO ASTUDILLO ALVAREZ	1900438571
7	JULIO HENRRYS DELGADO CHIRIBOGA	1900451103
8	JENNY LORENA BERMEO FAREZ	1900344811
9	SANTIAGO SALVADOR VERA MOLINA	1400388896
10	LUIS ISSAC RODAS RAMON	1900064864
11	FREDDY RODRIGO ROMERO HURTADO	1900233337
12	JULIO GUSTAVO DELGADO CHIRIBOGA	1900114750

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del



Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 7832-DT-ANT-2012 de 27 de diciembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5884-TN-JPT-DT-2012-ANT de 01 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGANELA S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. ANT-DJ-2013-0236 de 30 de enero de 2013, e Informe No. 0031-DAJ-014-CJ-2013-ANT de 08 de enero de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGANELA S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

- Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGANELA S.A.**" con domicilio en cantón Gualاقiza, provincia de Morona Santiago, pueda constituirse jurídicamente.



Agencia  
Nacional  
de Tránsito



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 26 de febrero de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

Mrs. Martha Zamora L.  
**SECRETARIA GENERAL**



Elaborado por: Mayra Alejandra Tingo Sosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
SISTEMA DE CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010325315  
MALLA ARGUDO PIEDAD CARLOTA  
NOMBRE Y APELLIDO  
MORONA SAN/GUALAQUIZA/NUEVA TARQUI  
LUGAR DE NACIMIENTO  
07 OCTUBRE 1974  
FECHA DE EXPEDICIÓN  
REN 001-0122 00122 F  
PAÍS ACT. SEXO  
MORONA SANTIAGO/GUALAQUIZA  
LUGAR DE VIDA DE SU ORIGEN  
GUALAQUIZA  
1974



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

E333312222  
IND. DACT.

RAÚL ENRIQUE PEREZ CARPIO

ESTUDIANTE

PROF/OCCUP.

MALLA ROMAN MALLA CARPIO

11/01/2007

REN 0043614



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0089

0103253159

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MALLA ARGUDO PIEDAD CARLOTA

MORONA SANTIAGO  
PROVINCIA  
GUALAQUIZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
GUALAQUIZA

PARROQUIA

0

GUALAQUIZA  
ZONA

I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



16

CIUDADANIA 180026629-5  
 FERREZ CARPIO RAUL ENRIQUE  
 MORONA SAN/GUALAQUIZA/EL IDEAL  
 25 DICIEMBRE 1970  
 001 - 0016 00016 M  
 MORONA SANTIAGO/ GUALAQUIZA  
 GUALAQUIZA 1971



CURATORIACIONAL VERSO 1982  
 ABADO HALLA ANGELITO PIEDRA PARIS  
 FORTILLERATO EMPLEADO PUBLICACION CORRUPCIÓN  
 FERREZ ILLEGAS CELITO FERREZ  
 CARPIO ANA LUTRA  
 GUALAQUIZA  
 14/02/1983



**009**  
**009 - 0260 1900266295**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÓDIGO  
 FERREZ CARPIO RAUL ENRIQUE

MORONA SANTIAGO	PROMINIA	CIRCUNSCRIPCION	0
GUALAQUIZA	GUALAQUIZA		GUALAQUIZA
CANTÓN	RABOSCUA		ZONA

I) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACION Y CEDULACION

CIUDAD DE  
SALINAS ZARUMA  
MILTON GIOVANNI  
MORONA SANTIAGO  
GUAQUIZA  
CIRCONSCRIPCION  
PARROQUIA  
ZONA  
NACIONAL  
ESTADO CASADO  
CLAUDIA ELIZABETH  
FERNANDEZ NUÑEZ

1400636187

REGISTRO DE  
BASICA  
APLICACIONES DE  
SALINAS ENRIQUE  
ZARUMA MARIA  
MIGUEL PECHADO PEREZ  
GUAQUIZA  
2011-11-25  
2021-11-26



011

011 - 0148

1400636187

REGISTRO DE CERTIFICADO  
SALINAS ZARUMA MILTON GIOVANNI

MORONA SANTIAGO  
PROVINCIA  
GUAQUIZA  
CANTON  
PARROQUIA  
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIRCONSCRIPCION  
GUAQUIZA  
0  
GUAQUIZA  
ZONA



NIEVES NIEVES VICTOR JUAN  
AZUAY/CUEVA VALLE  
013 - 0050  
0103174017



2876910

DEPARTAMENTO  
PROVINCIA  
CANTÓN  
VALLE

**013**

**013 - 0050**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**0103174017**

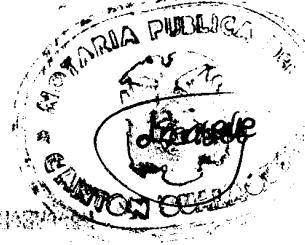
CÉDULA

NIEVES NIEVES VICTOR JUAN

AZUAY  
PROVINCIA  
CUEVA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
VALLE  
TJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

O  
VALLE  
ZONA



CUADRANTIA

0103349494-6

NIEVES NIEVES TITO JOFFRE  
AZUAY/CUENCA/VALLE  
01-19820 1974  
001 - 0069 00043 N  
GUAJAY/ECUADOR  
1974



FECHA DE EXPEDICIÓN

SOLICITO

INTERIOR INGENIERO COMERCIAL

VICTOR PORFIRIO NIEVES LIMA  
HERMOSA EMILIA NIEVES NIEVES  
GUALQUIZA 01/09/2020

01/09/2020



003

003 - 0226

0103349494

CECULA

NIEVES NIEVES TITO JOFFRE

MIRONA SANTIAGO

PROVINCIA

GUALQUIZA

CIRCUNSCRIPCIÓN

GUALQUIZA

0

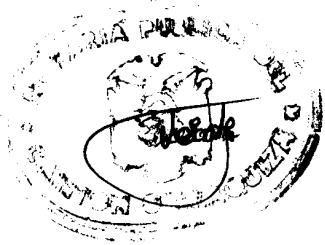
CANTÓN

MIRONA

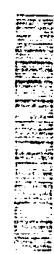
GUALQUIZA

ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA



21

**001****001 - 0025**

NÚMERO DE CERTIFICADO

**1400253660**

CICILA

**AGUIRRE PESANTER HUMBERTO  
OCTAVIO**

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

GUALAQUIZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

6

GUALAGURA

PARROQUIA

GUALAQUIZA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

1979年  
1月1日  
开始执行  
新税制  
税率表



EL MUNDO 10 DE SEPTIEMBRE  
DENTRO DEL CIELO ANTES DE LA LLUVIA  
LA BIBLIA GUILLERMO F. YOUNG  
EL PUEBLO DE DIOS 10 DE SEPTIEMBRE  
ESTA VIDA 10 DE SEPTIEMBRE

22

**001**  
**001 - 0190** **1900438571**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**ASTUDILLO ALVAREZ JULIO HERIBERTO**

MORONA SANTIAGO		
PROVINCIA GUALAQUIZA	CIRCONSCRIPCIÓN GUALAQUIZA	D GUALAQUIZA
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y CORRECCIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DEPARTAMENTO DE CEDULACIONES

CIUDADANIA

DELGADO CHIRIBOGA

JULIO HENRRYS

MORONA SANTIAGO

GUALAQUIZA

ROSARIO

1973-12-01

ESTADO ECUATORIANO

SOLICITO

2000451103

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL  
BÁSICA

CHICHER PROFESIONAL

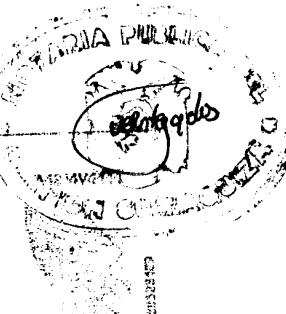
DELGADO CH JULIO GUSTAVO

CHIRIBOGA BRITO HILDA CRISTINA

CUENCA

2011-11-28

2021-11-29



004

004 - 0218

1900451103

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

DELGADO CHIRIBOGA JULIO HENRRYS

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

GUALAQUIZA

CIRCUNSCRIPCION

GUALAQUIZA

0

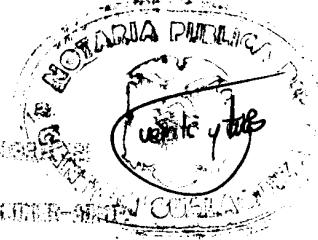
CANTÓN

PARRA

EL PRESIDENTE DE LA BURNA

GUALAQUIZA

ZONA



ESTADO PLURINACIONAL  
DE COLOMBIA

POLICIA NACIONAL - SECCION COLEGIALA

verde y dorado

ESTADO PLURINACIONAL  
SOL Y MAR

ESTADOUNIDENSE

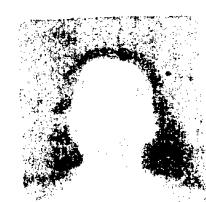
CABILDO ALFONSO LEGARIO

BLANCA ESTHER FAREZ

GUALAQUIZA

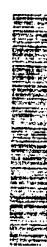
RE/03/2002

27



CIUDADANIA  
BERMEO FAREZ JENNY LORENA  
PROVINCIA GUAYAQUIL  
CANTON SUCRE  
TELÉFONO 0917 09317  
DIRECCIÓN CUEVAS  
EL SAGRARIO

1900344811-3



**002**

**002 - 0096**

**1900344811**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDEULA

**BERMEO FAREZ JENNY LORENA**

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA  
GUALAQUIZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION  
GUALAQUIZA

PARROQUIA

0

GUALAQUIZA  
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



25

**013****013 - 0154****1400388896**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**VERA MOLINA SANTIAGO SALVADOR**

MORONA SANTIAGO

PROVINCIA

GUALAQUIZA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

GUALAQUIZA

GUALAQUIZA

PARROQUIA

ZONA

(,) PRESIDENTE DE LA JUNTA



011

011 - 0008

1900064064

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RODAS RAMON LUIS ISAAC

MORONA SANTIAGO  
PROVINCIA  
GUALAQUIZACIRCUNSCRIPCIÓN  
GUALAQUIZA

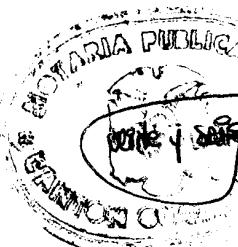
0

CANTÓN

IV. PROCURA

GUALAQUIZA  
ZONA

1.1 PRESIDENTE/F DE LA JUNTA



27

**004****004 - 0217****1900114750**

SUELDO DE CERTIFICADO

CESARIA

**DELGADO CHIRIBOGA JULIO GUSTAVO**

MOTONIVELADORES	DISCLOCINERAS	0
ESTACIONES	GUARAOQUERA	
STANLEY	GUARABEBA	
1000-14	EFECTOS	0000
PAGO DE ESTADOS JUNTA		



00000000

**011**

**011 - 0032**

**1900233337**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECILIA

**ROMERO HURTADO FREDDY RODRIGO**

MORONA SANTIAGO

CIRCONSCRIPCION

0

PROVINCIA  
GUALAQUIZA

GUALAQUIZA

GUALAQUIZA  
EDOMEX

CANTON

PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13.

18-2

Cuenca, 08 JUL 2013

Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSCARGCANELA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, ~~entregar~~ los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jarillo Malo.....  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

(mge)

Firma .....
Nombre .....
C. I. ....
Fecha .....
Función .....

.....  
Miguel Solano.....  
1400636787.....  
25-07-2013.....  
Presidente.....